



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 17/20.-

Rawson (Chubut), 05 de junio de 2020.-

VISTO: La Consulta N° 1786, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ MEDIDAS Y PREVENCIÓNES SANITARIAS Y LABORALES" Y;

CONSIDERANDO: El Acuerdo N° 40/20 T.C., el certificado médico y Notas presentadas por los agentes y funcionarios de este organismo en los términos del art. 4° del citado Acuerdo: Dr. Jorge VAZQUEZ, Maryza PACHECO, Carlos TAILLEUR, Cra. Graciela GOMEZ, Cr. Marcelo FERNANDEZ, Cra. Paola MORES, Cra. GLIWA Fernanda Lorena, y Cra. Gabriela MUÑOZ.

Que en tal estado corresponde expedirse sobre el particular a los efectos que el Servicio Administrativo tome razón de los agentes incursos en la dispensa de asistencia al organismo, hasta que el gobierno declare el retorno a la actividad habitual de los agentes de la administración pública.

Que a tal efecto y para un mejor ordenamiento, los agentes que se acojan al art. 4° del Acuerdo mencionado, deberán completar la Declaración Jurada que forma parte integrante de la presente.

Que conforme la normativa vigente, los agentes alcanzados por el art. 4°, quedaran exceptuados de concurrir a su lugar de trabajo.

Que en virtud de encontrarse comprendida la Cra. Graciela Gómez - responsable de la Fiscalía N° 9 - en la dispensa de asistencia al lugar de trabajo, corresponde convocar al Cr. Cortez Riquelme Daniel, Sub relator de la Fiscalía N° 9, en los términos del art. 1° y 5° del Acuerdo 40/20 T.C.

Por ello, y en los términos del artículo 13 inc. k de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Los agentes comprendidos en el Artículo 4° del Acuerdo N° 40/20 TC, deberán completar la Declaración Jurada, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, y presentarla al Servicio Administrativo de este organismo.

Los agentes mencionados quedan exceptuados de concurrir a su lugar de trabajo hasta que el gobierno declare el retorno a la actividad habitual en la administración pública.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Sub Relator Cr. Cortez Riquelme Daniel forma parte de la guardia mínima establecida por el art. 1º y 5º del Acuerdo 40/20 T.C.

Segundo: Regístrese, comuníquese al Servicio Administrativo, y cumplido ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martin MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES



ANEXO I

DECLARACION JURADA

**Dispensa Asistencia al Lugar de Trabajo / Declaración Jurada Covid-19
Acuerdo N° 40/20.-**

Apellido y Nombre:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Motivo Licencia

- Viaje del agente a país afectado con Coronavirus
- Viaje de miembro del grupo familiar a país afectado con Coronavirus
- Cuidado de menor a cargo por suspensión de actividad escolar
- 60 años o más de edad
- Embarazo
- Enfermedad respiratoria crónica
- Enfermedad cardíaca
- Enfermedades autoinmunes en tratamiento con
- Diabetes tipo 1, o tipo 2 insulino dependiente
- Insuficiencia renal
- Cardiopatías congénitas
- Trasplantado
- Hipertensión arterial con complicaciones cardiovasculares, infarto agudo de miocardio, insuficiencia cardíaca, accidente cerebro vascular, insuficiencia renal.

REPUBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



Otro: _____

Lugar y Fecha:

Firma Agente